

<https://outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkADI0OTBmMmRmLTJhM2QtNDliNi05MjY1LTEwZjk1OTFmOTEyNAAQAHxOIfaO2ZVPre2n5siXmyE%3D> 1/1



H. Doctora:

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUND.)
La Ciudad

Ref.	INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO - DE INSCRIPCIÓN DE DEMANDA
No. Proceso:	0418 - 2018
Naturalaleza:	Declaración de Existencia de la Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes y su Disolución
Dñe.:	María Yhaneth Tascón Muñoz
Ddo.:	Javier Antonio Linares Abril

SANDRA MARCELA PÉREZ CIFUENTES, mayor de edad, con domicilio laboral en la ciudad de Zipaquirá (Cund.), abogada titulada, portadora de los documentos cédula de ciudadanía No. 35.419.437 expedida en Zipaquirá (Cund.) y Tarjeta Profesional No. 150.073 del C. S. de la Judicatura, en ejercicio del poder conferido por el demandado señor **JAVIER ANTONIO LINARES ABRIL**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Zipaquirá (Cund.), identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.719.422 expedida en Bogotá D.C., me permito promover en nombre de mi representado y demandado dentro del proceso de la referencia, **INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** conforme lo consagrado en el artículo 597 numeral 7º y parágrafo del Código General del Proceso, en los siguientes términos:

HECHOS:

PRIMERO. En escrito presentado el veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciocho (2018) la parte demandante a través de su mandatario judicial presenta un inventario de bienes y solicita: 1.- "...Que se resuelvan los negocios recientes en que el señor Linares ha enajenado gran parte de los bienes adquiridos a título oneroso desde el 3 de febrero de 2010 (...) o en su defecto, que se le adjudiquen esos bienes al demandado siempre y cuando no resulte afectado el cincuenta por ciento que le corresponde a mi prohijada por conceto de liquidación de sociedad patrimonial...", 2.- "...Que se practiquen las medidas cautelares necesarias de cara a evitar otros negocios de enajenación sobre bienes adquiridos desde el 3 de diciembre de 2010 QUE AUN NO HAN SIDO TRASFERIDOS...", y 3.- "...se oficie la inscripción de la demanda en cámara de comercio de Bogotá de la sociedad TRANSPORTES Y SUMINISTROS BRECALI S.A.S...".

SEGUNDO. El Juzgado a fin de resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, en proveído del veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciocho (2018) ordenó que la parte demandante prestara caución en determinada cuantía mediante póliza judicial dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del auto.



TERCERO. La parte demandante presenta memorial, interpone recurso de reposición fuera de término, negándose las solicitudes por parte del Despacho y la apelación interpuesta fue declarada desierta.

CUARTO. En memoriales de fecha diecinueve (19) de junio y nueve (9) de julio de dos mil diecinueve (2019) el apoderado de la demandante solicita renovación de plazo para prestar caución; peticiones a la que el Juzgado accede ampliándole el término para prestarla. Finalmente, el veinticinco (25) de julio del mismo año, allega póliza judicial con el lleno de los requisitos formales.

QUINTO. El Juzgado mediante providencia del veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019) aceptó la caución prestada y como consecuencia **decretó medidas cautelares – inscripción de demanda sobre ocho (8) vehículos, un (1) inmueble y una (1) sociedad.** Igualmente, negó por IMPROCEDENTE la petición de resolver los negocios recientes en que el demandado ha enajenado los bienes adquiridos a título oneroso desde el 2 de febrero de 2010, toda vez que no era asunto de su competencia y menos dentro del proceso.

SEXTO. Los bienes relacionados y que fueron objeto de medidas cautelares, son sujetos a registro y tienen su respectivo certificado de tradición, y de cada uno de ellos se desprende, clara y notoriamente, que mi prohijado señor **JAVIER ANTONIO LINARES ABRIL, NO ES TITULAR DEL DOMINIO DE LOS BIENES** sobre los cuales recayeron las medidas cautelares – inscripción de demanda.

SÉPTIMO. Me permito relacionar a continuación los bienes que fueron objeto de inscripción de demanda, conforme lo decretado en auto del veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019), reiterando que **NO** son de propiedad de mi prohijado señor **JAVIER ANTONIO LINARES ABRIL**, conforme se desprende de los certificados de tradición y existencia anexos y obrantes tanto a la demanda como al presente incidente:

No.	Descripción Bien objeto Inscripción de demanda	Certificado de Tradición	Propietario
1.-	Vehículo marca International, color naranja, placas TLY189 , carrocería platón, clase volqueta, modelo 2013, servicio público...	No. 593	MARÍA DEL CARMEN DUITAMA
2.-	Vehículo marca International, color naranja, placas TLY024 , carrocería platón, clase volqueta, modelo 2013, servicio público...	No. 636	JORGE ALEXANDER TIBAQUIRA USSA



3.-	Vehículo marca International, color azul, placas TLY797 , carrocería platón, clase volqueta, modelo 2014, servicio público...	No. 661	JUAN CARLOS ARAGÓN PINZÓN
4.-	Vehículo marca International, color blanco, placas WHO836 , carrocería platón, clase volqueta, modelo 2015, servicio público...	No. 3868	LEASING BANCOLOMBIA S.A.
5.-	Vehículo marca Hyundai, color blanco vainilla, placas TLY503 , carrocería furgón, clase camión, modelo 2013, servicio público...	No. 1582	COMPAÑÍA DE SERVICIOS E INVERSIONES ALPES S.A.
6.-	Vehículo marca Mitsubishi, color plata cool, placas RZI655 , carrocería wagon, clase campero, modelo 2009, línea nativa...	No. CT560071720	VENUS CLAUDIA ROMERO MORENO
7.-	Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176 – 106596	No. 176 - 106596	MARÍA INÉS MORENO ABRIL
8.-	Vehículo marca International, color blanco, placas TLY797 , carrocería platón, clase camión, modelo 2012, servicio público...	SE DESCONOCE	SE DESCONOCE
9.-	Vehículo marca Mitsubishi, color rojo, placas MNA013 , carrocería cabinado, clase campero, modelo 2003, línea nativa V6...	No. 139578	LUIS JORGE TIBAVISCO MOYANO
10.-	Sociedad TRANSPORTES Y SUMINISTROS BRECALI S.A.S. constituida el 21 de octubre de 2014	Nit. 900782421-7	BRENDA ESMERALDA GIRALDO TASCÓN

OCTAVO. Mediante oficio No. 7005949 de fecha 25 de septiembre de 2019 la Secretaría de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. comunicó al Juzgado que revisada la documentación del **vehículo de placas RZI655**, figura como propietaria VENUS CLAUDIA ROMERO MORENO desde el 19/07/2017, y por tanto, "...no se acató la medida judicial consistente en: inscripción demanda, debido a que el demandado no es el propietario..."; documento que obra dentro del expediente, en el cuaderno de medidas cautelares.

NOVENO. Así mismo, el Señor Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá (Cund.), mediante oficio No. 1762019EE0330 de fecha 4 de octubre de 2019, envió al Juzgado copia de la nota devolutiva de la demanda, por cuanto fue inadmitida y se devolvió sin registrar la medida cautelar – inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con **Matrícula Inmobiliaria No. 176 – 106596**, por cuanto: "TANTO EL DEMANDANTE COMO



EL DEMANDADO CARECEN DE DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE...”; documento que obra dentro del expediente, en el cuaderno de medidas cautelares.

DÉCIMO. Igualmente, la Secretaría de Transportes y Tránsito Municipal de Medellín (Ant.) mediante oficio 139578 de fecha 21 de enero de 2020, comunica que revisada la documentación del vehículo de placas **MNA013**, aparece como propietario el señor LUIS JORGE TIBAVISCO MOYANO, por tanto “...no se acata y no se inscribe la medida judicial consistente en: Inscripción de La Demanda – Ordinario, debido a que EL DEMANDADO NO ES EL PROPIETARIO. Por lo tanto no se inscribe en el registro automotor de Medellín – Antioquia...”; documento que obra dentro del expediente, en el cuaderno de medidas cautelares.

DÉCIMO PRIMERO. La entidad SIETT CUNDINAMARCA – Sede Operativa de Transporte y Movilidad de Cota, sí procedió a realizar la inscripción de la demanda, sin tener en cuenta lo consagrado en el art. 591 del C. G. del P. (“...El registrador se abstendrá de inscribir la demanda si el bien no pertenece al demandado...”), ya que mediante oficio CE – 2019611289 informó al Despacho que “...**SE REALIZO LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** en el historial del vehículo en referencia y se archivó el oficio en el contentivo vehicular...”, sin tener en cuenta que el vehículo referido no aparecía a nombre del demandado; documento que obra dentro del expediente, en el cuaderno de medidas cautelares.

DÉCIMO SEGUNDO. Así mismo, del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. se desprende que la Sociedad Transportes y Suministros **BRECALI S.A.S.** constituida el 21 de octubre de 2014, tiene como Representante legal y única accionista a la señorita **BRENDA ESMERALDA GIRALDO TASCÓN** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.479.810, conforme se desprende del certificado que me permito anexar.

DÉCIMO TERCERO. Aunado a todo lo anterior, el inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 176 – 106596 correspondiente a un predio urbano Lote No. Uno (1) ubicado en la vereda Riogrande del municipio de Cajicá (Cund.), es de propiedad de la señora **MARÍA INÉS MORENO ABRIL** y no como erróneamente lo afirmó la parte demandante.

DÉCIMO CUARTO. En cuanto al Vehículo marca International, color blanco, placas **TLY797**, carrocería platón, clase camión, modelo 2012, servicio público, que fue objeto también de inscripción de demanda, se desconoce totalmente quién será el propietario, o si éste vehículo existe, toda vez que ni en la demanda, ni en la solicitud de medidas cautelares se aportó certificado de tradición y mi prohijado al averiguar por dicho automotor, no apareció registrado a su nombre.

DÉCIMO QUINTO. En todos y cada uno de los certificados de tradición, de libertad y existencia de cada uno de los bienes relacionados y anexos al presente,



se desprende que en momento alguno el demandado señor **JAVIER ANTONIO LINARES ABRIL** aparece como titular del dominio de los bienes.

En consecuencia, de lo expuesto anteriormente, muy respetuosamente a la H. Señora Jueza, me permito formular las siguientes:

PETICIONES:

PRIMERO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de todas y cada una de las medidas cautelares – **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA**, decretadas en el auto de fecha veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (folios 66 y 67 C. Medidas Cautelares) por cuanto mi prohijado señor JAVIER ANTONIO LINARES ABRIL NO es el titular del dominio de ninguno de los bienes relacionados y objeto de medida, conforme lo consagrado en el numeral 7º del artículo 597 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR se libren las respectivas comunicaciones a las Entidades para que procedan a levantar las medidas cautelares sobre dichos bienes.

TERCERO: CONDENAR en costas en costas, gastos, agencias en derecho e indemnización de perjuicios a la parte demandante, quien solicitó las medidas cautelares.

PRUEBAS:

DOCUMENTALES: Téngase como tal, todas y cada una de las aportadas por la parte demandante en su líbello incoatorio y que obran en el cuaderno de medidas cautelares, y así mismo las que me permito relacionar a continuación y que anexo al presente, así:

	No. Certificado de Tradición y/o de existencia anexo	Bien objeto Inscripción de demanda
1.-	No. 593	Certificado de Tradición del vehículo marca International, color naranja, placas TLY189 , carrocería platón, clase volqueta, modelo 2013, servicio público...



2.-	No. 636	Certificado de Tradición del vehículo marca International, color naranja, placas TLY024 , carrocería platón, clase volqueta, modelo 2013, servicio público...
3.-	No. 661	Certificado de Tradición del vehículo marca International, color azul, placas TLY797 , carrocería platón, clase volqueta, modelo 2014, servicio público...
4.-	No. 3868	Certificado de Tradición del vehículo marca International, color blanco, placas WH0836 , carrocería platón, clase volqueta, modelo 2015, servicio público...
5.-	No. 1582	Certificado de Tradición del vehículo marca Hyundai, color blanco vainilla, placas TLY503 , carrocería furgón, clase camión, modelo 2013, servicio público...
6.-	No. CT560071720	Certificado de Tradición del vehículo marca Mitsubishi, color plata cool, placas RZI655 , carrocería wagon, clase campero, modelo 2009, línea nativa...
7.-	No. 139578	Certificado de Tradición del vehículo marca Mitsubishi, color rojo, placas MNA013 , carrocería cabinado, clase campero, modelo 2003, línea nativa V6...
8.-	No. 176 - 106596	Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176 – 106596
9.-	Nit. 900782421-7	Certificado de Existencia de la Sociedad TRANSPORTES Y SUMINISTROS BRECALI S.A.S. constituida el 21 de octubre de 2014

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA:

Solicito H. Señora Jueza se me reconozca Personería para actuar en el presente incidente como mandataria judicial del demandado señor **JAVIER ANTONIO LINARES**, en la forma y términos del mandato por él conferido.



SANDRA MARCELA PÉREZ CIFUENTES
Abogada – Derecho de Familia
nanytaperezcc@hotmail.com

ANEXOS:

Anexo a la presente contestación de demanda:

- Poder que me faculta para actuar otorgado por el demandado señor **JAVIER ANTONIO LINARES ABRIL**.
- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES:

La parte demandante en la dirección indicada en la demanda.

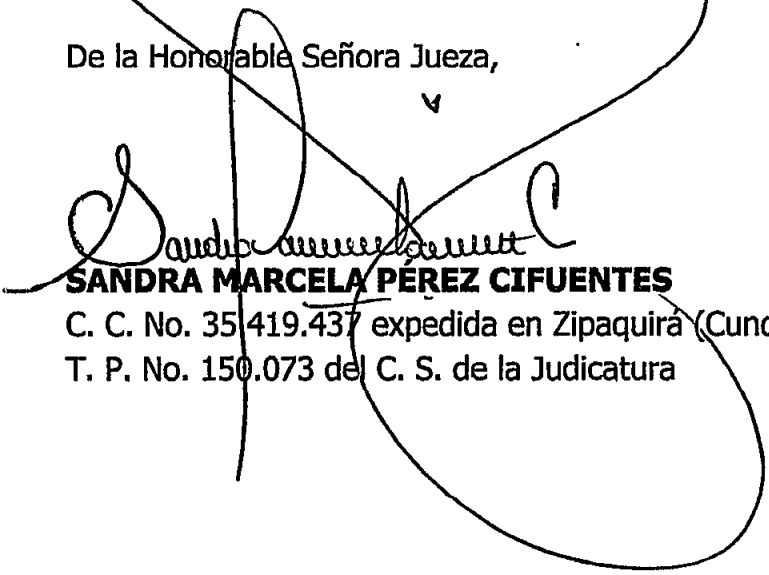
La parte demandada las recibirá en la Diagonal 4ª B Bis No. 30 – 26 Torre 3
Apartamento 1111 Conjunto Lucca barrio Las Villas de Zipaquirá (Cund.).

E – mail: jala1175@hotmail.com

La suscrita apoderada en la Secretaría del Juzgado o en la Calle 6ª No. 10 A – 23
Oficina 201 barrio Algarra 1 de la ciudad de Zipaquirá (Cund.).

E – mail: nanytaperezcc@hotmail.com

De la Honorable Señora Jueza,


SANDRA MARCELA PÉREZ CIFUENTES

C. C. No. 35419.437 expedida en Zipaquirá (Cund.)

T. P. No. 150.073 del C. S. de la Judicatura



SANDRA MARCELA PÉREZ CIFUENTES
Abogada - Derecho de Familia
nanytaperezca@hotmail.com

H. Doctora:

ADRIANA CONSUELO FORERO LEAL

JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUND.)

La Ciudad

Ref.	Proceso:	No. 0418 - 2018
	Naturaleza:	Declaración de Existencia de la Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes y su Disolución
	Demandante:	María Yhaneth Tascón Muñoz
	Demandada:	Javier Antonio Linares Abril

JAVIER ANTONIO LINARES ABRIL, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Zipaquirá (Cund.), identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.719.422 expedida en Bogotá D.C., en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia, a Usted muy respetuosamente me dirijo H. Señora Jueza, a fin de manifestarle que por medio del presente escrito, confiero **PODER** especial, amplio y suficiente a la doctora **SANDRA MARCELA PÉREZ CIFUENTES** portadora de los documentos cédula de ciudadanía No. 35.419.437 expedida en Zipaquirá (Cund.) y Tarjeta Profesional No. 150.073 del C. S. de la Judicatura, abogada en ejercicio y quien acepta el presente poder, para que en mi nombre y representación conteste y lleve hasta su terminación el proceso de Declaración de Existencia de la Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes y su Disolución promovido por la señora **MARÍA YHANETH TASCÓN MUÑOZ** en mi contra.

La doctora **SANDRA MARCELA PÉREZ CIFUENTES**, además de las facultades inherentes al presente mandato, tiene plenamente la facultad expresa para notificarse, allanarse y conciliar en mi nombre, y las de: transigir, desistir, recibir, sustituir, renunciar, reasumir el poder, tachar de falsos documentos y/o declaraciones de testigos, interponer recursos, presentar nulidades, proponer excepciones, y las demás tendientes a la defensa de mis intereses y necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase H. Señora Jueza, reconocerle Personería Jurídica para actuar, en la forma y términos del mandato conferido.

De la H. Señora Jueza,

JAVIER ANTONIO LINARES ABRIL

C.C. No. 79.719.422 expedida en Bogotá, D.C.

Acepto,

SANDRA MARCELA PÉREZ CIFUENTES

C.C. No. 35.419.437 expedida en Zipaquirá (Cund.)

T.P. No. 150.073 del C. S de la Judicatura

Calle 6ª No. 10 A - 23 Oficina 201 Barrio Algarra I de Zipaquirá (Cund.)
Tels. 3144175021 - 8518407

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 593

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE CAJICA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	: TLY189	CARROCERIA	: PLATON	REGRABADO:	N
CLASE	: VOLQUETA	MOTOR	: 35307546	REGRABADO:	N
SERVICIO	: PUBLICO	CHASIS	: 3HTWYAHTTDN321648	REGRABADO:	N
MARCA	: INTERNATIONAL	SERIE	: 3HTWYAHTTDN321648		
LINEA	: 7600 SBA	MODELO	: 2013		
COLOR	: NARANJA	VIN	: 3HTWYAHTTDN321648		
ACTA	:	MANIFIESTO	:		
FECHA/DOCUM	: 09/25/2012	IMPORTACION	: 482012000425353		
CAPACIDAD	: TON: 17.0	ADUANA	: BOGOTA		
FORMATO PLACA	: null	CUBICAJE	: 10831		
PAS:	2				

PROPIETARIOS

MARIA DEL CARMEN DUITAMA

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	TIPO TRANSFORMACIÓN	ANTES	DESPUES	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL				12/03/2012			
TRASPASO				09/30/2013			
INSCRIPCION DE ALERTA				10/11/2013			
LEVANTA ALERTA				01/17/2017			
TRASPASO CON INSCRIPCION				01/19/2017			
CERTIFICADO DE TRADICION				05/24/2018			
LEVANTA ALERTA				06/06/2018			
TRASPASO				06/06/2018			
CERTIFICADO DE TRADICION				02/28/2020			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

NRO DOCUMENTO	PROPIETARIO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
860051894	BANCO FINANCIERA SAS	12/03/2012	09/29/2013
11346763	JOSE ANTONIO TIBAGUIRA TRIVINO	09/30/2013	01/18/2017
79719422	JAVIER ANTONIO LINARES ABRIL	01/19/2017	06/05/2018

ALERTAS

NOMBRE ACREEDOR	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA SA	1	10/11/2013	01/17/2017
A FAVOR DE DAVIVIENDA	1	01/19/2017	06/06/2018

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

PROCESO	DEMANDANTE	OFICIO	FECHA OFICIO	OFICINA	OFICINA JURIDICA	TIPO PROCESO	MEDIDA JUDICIAL
201800416	MARIA YHANETH TASCON M VS JAVIER ANTONIO LINARES	1387	08/08/2019	1	JUZGADO DE FAMILIA	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO	DEMANDA

TRANSPORTE PUBLICO

OBSERVACIONES

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 636

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE CAJICA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	: TLY024	CARROCERIA	: PLATON	REGRABADO:	N
CLASE	: VOLQUETA	MOTOR	: 35306169	REGRABADO:	N
SERVICIO	: PUBLICO	CHASIS	: 3HTWYAH2DN300534	REGRABADO:	N
MARCA	: INTERNATIONAL	SERIE	: 3HTWYAH2DN300534		
LINEA	: 7600 SBA	MODELO	: 2013		
COLOR	: NARANJA	VIN	: 3HTWYAH2DN300534		
ACTA	:	MANIFIESTO	:		
FECHA/DOCUM	: 09/15/2012	IMPORTACION	: 482012000410675		
CAPACIDAD	: TON: 16.5	ADUANA	: BOGOTA		
FORMATO PLACA	: NUEVO	CUBICAJE	: 10831		
PAS:	2				

PROPIETARIOS

JORGE ALEXANDER TIBQUIRA USSA

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	TIPO TRANSFORMACIÓN	ANTES	DESPUES	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL				10/03/2012			
TRASPASO				03/04/2017			
CERTIFICADO DE TRADICION				05/24/2018			
CERTIFICADO DE TRADICION				03/02/2020			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

NRO DOCUMENTO	PROPIETARIO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
860059294	LEASING BANCOLOMBIA S.A.	10/03/2012	03/03/2017

ALERTAS

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

PROCESO	DEMANDANTE	OFICIO	FECHA	OFICIO	OFICINA	OFICINA JURIDICA	TIPO PROCESO	MEDIDA JUDICIAL
201800418	MARIA YHANETH TASCON VS JAVIER ANTONIO LINARES	1387	08/09/2019	1		JUZGADO DE FAMILIA	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO	DEMANDA

TRANSPORTE PUBLICO

OBSERVACIONES

SE EXPIDE EN CAJICA

EL 03/03/2020

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 661

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE CAJICA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	: TLY797	CARROCERIA	: PLATON	REGRABADO:N
CLASE	: VOLQUETA	MOTOR	: 35315029	REGRABADO:N
SERVICIO	: PUBLICO	CHASIS	: 3HTWYAHT5EN774110	REGRABADO:N
MARCA	: INTERNATIONAL	SERIE	: 3HTWYAHT5EN774110	
LINEA	: 7600 SBA	MODELO	: 2014	
COLOR	: AZUL	VIN	: 3HTWYAHT5EN774110	
ACTA	:	MANIFIESTO	:	
FECHA/DOCUM	: 08/17/2013	IMPORTACION	: 192013000068345	
CAPACIDAD	: TON: 16.5	ADUANA	: BOGOTA	
FORMATO PLACA	: NUEVO	CUBICAJE	: 10831	
PAS:	2			

PROPIETARIOS

JUAN CARLOS ARAGON PINZON

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	TIPO TRANSFORMACIÓN	ANTES	DESPUES	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL				09/14/2013			
TRASPASO				07/04/2017			
CERTIFICADO DE TRADICION				05/24/2018			
CERTIFICADO DE TRADICION				03/02/2020			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

NRO DOCUMENTO	PROPIETARIO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
860059294	LEASING BANCOLOMBIA S.A.	09/14/2013	07/03/2017

ALERTAS

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

PROCESO	DEMANDANTE	OFICIO	FECHA	OFICIO	OFICINA	OFICINA JURIDICA	TIPO PROCESO	MEDIDA JUDICIAL
201800418	MARIA YHANETH TASCON M VS JAVIER ANTONIO LINARES A	1387	08/08/2019			JUZGADO DE FAMILIA	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO	DEMANDA

TRANSPORTE PUBLICO

OBSERVACIONES

SE EXPIDE EN CAJICA

EL 05/03/2020

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 3868

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE COTA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHÍCULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS

INFORMACION ACTUAL			
PLACA	: WHO838	CARROCERIA	: PLATON
CLASE	: VOLQUETA	MOTOR	: 3532B157
SERVICIO	: PUBLICO	CHASIS	: 3HTWYAHT2FN666125
MARCA	: INTERNATIONAL	SERIE	: 3HTWYAHT2FN666125
LINEA	: WORKSTAR 7600 SBA 6X4	MODELO	: 2015
COLOR	: BLANCO	VIN	: 3HTWYAHT2FN666125
ACTA	: NO	MANIFIESTO	: SI
FECHA/DOCUM	: 10/31/2014	IMPORTACION	: 192014000120030
CAPACIDAD	: TON: 16.5 PAS: 2	ADUANA	: BOGOTA
FORMATO PLACA	: null	GUBICAJE	: 10831
REGRABADO:N		REGRABADO:N	

PROPIETARIOS
LEASING BANCOLOMBIA S.A.

HISTORICO DE TRAMITES				
TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL	11/21/2014			
CERTIFICADO DE TRADICION	06/07/2016			
CERTIFICADO DE TRADICION	05/24/2018			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

ALERTAS

PROCESOS JUDICIALES/FISCALES

TRANSPORTE PUBLICO

OBSERVACIONES

ELABORO S.B.

SE EXPIDE EN COTA

EL 25 May 2018


ALBA MILENA PARRA RINCON
ADMINISTRADOR UNIVERSAL COTA

No. 25214000 150128

CERTIFICADO DE TRADICION N. 1582

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE CAJICA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL			
PLACA	: TLY503	CARROCERIA	: FURGON
CLASE	: CAMION	MOTOR	: D4DDC518134
SERVICIO	: PUBLICO	CHASIS	: KMFGA17PPDC210454
MARCA	: HYUNDAI	SERIE	: KMFGA17PPDC210454
LINEA	: HD 78	MODELO	: 2013
COLOR	: BLANCO-VAINILLA	VIN	: KMFGA17PPDC210454
ACTA	:	MANIFIESTO	:
FECHA/DOCUM	: 03/05/2013	IMPORTACIO	: 882013000028111
CAPACIDAD	: TON: 3.60 PAS: 2	ADUANA	: BOGOTA
FORMATO PLACA	: NUEVO	CUBICAJE	: 3907
REGRABADO: I		REGRABADO: II	
REGRABADO: III		REGRABADO: IV	

PROPIETARIO	
COMPANIA DE SERVICIOS E INVERSIONES ALPES S.A.	

HISTORICO DE TRAMITES			
TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO CIUDAD
REGISTRO INICIAL	06/18/2013		
CERTIFICADO DE TRADICION	05/24/2018 -		

HISTORICO DE PROPIETARIOS	
---------------------------	--

ALERTAS	
---------	--

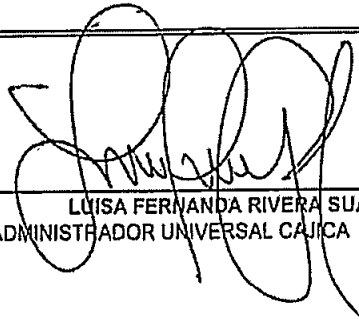
PROCESOS JUDICIALES / FISCALIA	
--------------------------------	--

TRANSPORTE PUBLICO	
--------------------	--

OBSERVACIONES	
---------------	--

SE EXPIDE EN CAJICA

EL 28 May 2018


LUISA FERNANDA RIVERA SUAZA
ADMINISTRADOR UNIVERSAL CAJICA

No. 25126001 10734

Nro. CT560071720

El vehículo de placas RZI655 tiene las siguientes características:

Placa:	RZI655	Clase:	CAMPERO
Marca:	MITSUBISHI	Modelo:	2009
Color:	PLATA COOL		
Carrocería:	WAGON	Servicio:	PARTICULAR
Serie:		Motor:	4M40HK8164
Chasis:	JMY0RK9709J000435	Línea:	NATIVA
VIN:		Capacidad:	Pasajeros 4
Cilindraje:	2835	Puertas:	5
Nro de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			
Manifiesto de aduana o Acta de remate:	01639040697541 con fecha de importación 05/08/2009, Bogotá.		

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

VENUS CLAUDIA ROMERO MORENO.

Historial de propietarios

09/07/2012 De VICTOR MANUEL CAICEDO AYERBE, A MOTORES Y MAQUINAS SA MOTORYSA, Traspaso; 09/08/2012 De MOTORES Y MAQUINAS SA MOTORYSA, A OSCAR ALFONSO REY RICO, Traspaso; 09/08/2012 De MOTORES Y MAQUINAS SA MOTORYSA, A MARIA GLADYS RICO DE REY, Traspaso; 05/08/2016 De OSCAR ALFONSO REY RICO, A JAVIER ANTONIO LINARES ABRIL, Traspaso; 05/08/2016 De MARIA GLADYS RICO DE REY, A JAVIER ANTONIO LINARES ABRIL, Traspaso; 19/07/2017 De JAVIER ANTONIO LINARES ABRIL, A VENUS CLAUDIA ROMERO MORENO, Traspaso

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 28 # 89 - 83 | Edificio Torre 28 P.H.
05312-313 Bogotá, Colombia
PBC: 281 8729 / 281 8998
www.simbogota.com.co
contacto@simbogota.com.co
Certificado Carácter OTI de 2007.374 0 2018



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Nro. CT560071720

Dado en Bogotá, 05 de abril de 2018 a las 11:23:15

A solicitud de: CARLOS HUMBERTO MORENO CARO con C.C. C1015413853 de Bogotá.

Laura S. Carvajal de León

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
 Directora de Servicio al Ciudadano
 Secretaría Distrital de Movilidad

Juan P. Ramirez

JUAN P. RAMIREZ
 Director de Operaciones
 Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 26 # 69 - 63 | Edificio Torre 26 P.H.
 Of. 312 - 313 Bogotá, Colombia
 PBX: 291 6700 / 291 6999
 www.simbogota.com.co
 contactenos@simbogota.com.co
 Contrato de Concesión 071 de 2007 SIA 012018

sim
 servicios integrales para la movilidad


 ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ
 MEJOR
 PARA TODOS**



Alcaldía de Medellín

**SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO MUNICIPAL
MEDELLÍN**

DE - 139578

Medellin - Antioquia, 21 de Enero de 2020

Doctor (a) :

DANIEL FERNANDO FANDIÑO CASTELLANOS

SECRETARIO

JUZGADO DE FAMILIA - Primero

CARRERA 17 N 4B 18 ZIPAQUIRA INDEFINIDO

IVILIDAD TAQUILLA 9
adicado:E 202030017078
Fecha: 2020/01/21 3:35 PM
OTRAS ENTIDADES



Referencia:Ordinario

Demandante:42028519 - MARIA YHANETH TASCON MUÑOZ

Demandado:79719422 - JAVIER ANTONIO LINARES ABRIL

Oficio:1390

Expediente:2018 00418

En atención al proceso de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas MNA013 Clase CAMPERO Servicio PARTICULAR, propietario TIBAVISCO MOYANO LUIS. JORGE desde 27/07/2018 hasta la fecha, de acuerdo con los artículos 466 y 597 de la Ley 1564 de 2012 C.G.P., no se acata y no se inscribe la medida judicial consistente en: Inscripción de La Demanda - Ordinario, debido a que EL DEMANDADO NO ES EL PROPIETARIO. Por lo tanto no se inscribe en el registro automotor de Medellin - Antioquia.

Cordialmente,

LIDER DE PROGRAMA
SUBSECRETARIA LEGAL

JUZ 1 FAMILIA ZIPAQ.

2020 FEB 4 PM 12:01



NOTA DEVOLUTIVA

27

Folios 1

Impresa el 26 de Septiembre de 2019 a las 03:31:20 p.m

El documento OFICIO Nro. 1391 del 08-08-2019 de JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ZIPAQUIRA fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2019-13095 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 176-106596 y Certificado Asociado: 2019-91750

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- TANTO EL DEMANDANTE COMO EL DEMANDADO CARECEN DE DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGAD31

Gelman Serrano Orozco

Registrador

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

Certificado generado con el Pin No: 180420254312169745

Nro Matricula: 176-106596

Pagina 2

Impreso el 20 de Abril de 2018 a las 02:32:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: RODRIGUEZ GONZALEZ ALICIA	CC# 20421971
DE: RODRIGUEZ GONZALEZ JAIME ENRIQUE	CC# 197332
DE: RODRIGUEZ GONZALEZ LUIS ALFREDO	CC# 19095864
DE: RODRIGUEZ GONZALEZ MARGARITA	CC# 20421590
DE: RODRIGUEZ GONZALEZ ROSALIA	CC# 20420993
A: RODRIGUEZ GONZALEZ ABEL JESUS	CC# 197032
A: RODRIGUEZ GONZALEZ JAIME ENRIQUE	CC# 197332
A: RODRIGUEZ GONZALEZ LUIS ALFREDO	CC# 19095864
A: RODRIGUEZ GONZALEZ MARGARITA	CC# 20421590
A: RODRIGUEZ GONZALEZ ROSALIA	CC# 20420993

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-08-2007 Radicación: 2007-7416

Doc: ESCRITURA 1610 del 28-07-2007 NOTARIA 2 de ZIPAQUIRA

La guarda de la fe pública
VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD: 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: RODRIGUEZ GONZALEZ ABEL JESUS	CC# 197032
DE: RODRIGUEZ GONZALEZ JAIME ENRIQUE	CC# 197332
DE: RODRIGUEZ GONZALEZ MARGARITA	CC# 20421590
DE: RODRIGUEZ GONZALEZ ROSALIA	CC# 20420993
A: RODRIGUEZ GONZALEZ MARGARITA	CC# 20421590 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-07-2012 Radicación: 2012-8619

Doc: ESCRITURA 1251 del 29-06-2012 NOTARIA 59 de BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: RODRIGUEZ GONZALEZ MARGARITA	CC# 20421590
A: LINARES ABRIL JAVIER ANTONIO	CC# 79719422 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-03-2018 Radicación: 2018-4071

Doc: ESCRITURA 0178 del 14-03-2018 NOTARIA UNICA de CAJICA

VALOR ACTO: \$68,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: LINARES ABRIL JAVIER ANTONIO	CC# 79719422
A: MORENO ABRIL MARIA INES	CC# 20470814 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

Impreso el 20 de Abril de 2018 a las 02:32:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 176 - ZIPAQUIRA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: CAJICA VEREDA: RIOGRANDE

FECHA APERTURA: 18-08-2007 RADICACIÓN: 2007-7410 CON: ESCRITURA DE: 10-08-2007

CODIGO CATASTRAL: 251260100000001260020000000000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro. 1610 de fecha 28-07-2007 en NOTARIA 2 de ZIPAQUIRA LOTE # UNO (1) con area de: 130,68 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

01.- ADQUIRIDO EL PREDIO DE MAYOR EXTENSION DENOMINADO "LOTE NUMERO DOS" POR ESCRITURA 2029 DEL 05-10-2006 NOTARIA 2 DE ZIPAQUIRA ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: RODRIGUEZ GONZALEZ ABEL JESUS, RODRIGUEZ GONZALEZ JAIME ENRIQUE, RODRIGUEZ GONZALEZ ROSALIA, RODRIGUEZ GONZALEZ MARGARITA, RODRIGUEZ GONZALEZ LUIS ALFREDO, A: RODRIGUEZ GONZALEZ ABEL JESUS, RODRIGUEZ GONZALEZ JAIME ENRIQUE, RODRIGUEZ GONZALEZ MARGARITA, RODRIGUEZ GONZALEZ ROSALIA, REGISTRADA EL 11-10-2006 EN LA MATRICULA 103021.- 02.- ADQUIRIDO EL PREDIO DE MAYOR EXTENSION DENOMINADO "LOTE NUMERO UNO" POR ESCRITURA 1362 DEL 04-08-2005 NOTARIA 2 DE ZIPAQUIRA ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: RODRIGUEZ GONZALEZ ABEL JESUS, RODRIGUEZ GONZALEZ JAIME ENRIQUE, RODRIGUEZ GONZALEZ ROSALIA, RODRIGUEZ GONZALEZ ALICIA, RODRIGUEZ GONZALEZ MARGARITA, RODRIGUEZ GONZALEZ LUIS ALFREDO, A: RODRIGUEZ GONZALEZ ABEL JESUS, RODRIGUEZ GONZALEZ MARGARITA, RODRIGUEZ GONZALEZ ROSALIA, RODRIGUEZ GONZALEZ LUIS ALFREDO, RODRIGUEZ GONZALEZ JAIME ENRIQUE, REGISTRADA EL 08-09-2005 EN LA MATRICULA 98597.- 03.- ADQUIRIDO EL PREDIO DE MAYOR EXTENSION DENOMINADO "LOTE #3" POR ESCRITURA 1533 DEL 30-10-1999 NOTARIA 1 DE ZIPAQUIRA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$6,000, 000.00 DE: GONZALEZ DE RODRIGUEZ ROSA ELENA, A: RODRIGUEZ GONZALEZ ABEL JESUS, RODRIGUEZ GONZALEZ JAIME ENRIQUE, RODRIGUEZ GONZALEZ LUIS ALFREDO, RODRIGUEZ GONZALEZ ROSALIA, RODRIGUEZ GONZALEZ MARGARITA, REGISTRADA EL 07-11-2000 EN LA MATRICULA 82190.- CAT. 01-00-0126-0020-000.- 04.- POR ESCRITURA 1531 DEL 30-10-1999 NOTARIA PRIMERA DE ZIPAQUIRA DESENGLOBE DE: GONZALEZ DE RODRIGUEZ ROSA ELENA, REGISTRADA EL 08-12-1999 EN LA MATRICULA 82190.- 05.- POR ESCRITURA 1531 DEL 30-10-1999 NOTARIA PRIMERA DE ZIPAQUIRA REGISTRADA EL 08-12-1999 POR ENGLOBE DE: GONZALEZ DE RODRIGUEZ ROSA ELENA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 82184.- CAT. 000000030332000.- EL PRESENTE INMUEBLE ESTA FORMADO POR DOS PORCIONES ASI.- ANOTACIONES CORRESPONDIENTES AL PREDIO "SAN LUIS" CON MATRICULA 176-20925. 01.- ESCRITURA 1033 DEL 12-11-1954 NOTARIA DE ZIPAQUIRA POR COMPRAVENTA DE: VILLARRAGA V. LUIS ALBERTO, A: GONZALEZ DE RODRIGUEZ ROSA ELENA, REGISTRADA 20-12-54 EN EL LIBRO 1 TOMO 3 PAGINA 46 # 1655 DE 1954 HOY LA MATRICULA 20925.- II.- ANOTACIONES CORRESPONDIENTES AL PREDIO DENOMINADO "LAS MERCEDES" CON MATRICULA 176-30399.. 01.- ESCRITURA 748 DEL 22-08-1958 NOTARIA DE ZIPAQUIRA COMPRAVENTA DE: VILLARRAGA V. POMPILO, A: GONZALEZ DE RODRIGUEZ ROSA ELENA, REGISTRADA 05-12-58 EN EL LIBRO 1, TOMO 3, PAGINA 376 #1675/56. HOY EN LA MATRICULA 30399.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE # UNO (1)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

176 - 103021

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-09-2005 Radicación: 2005-7933

Doc: ESCRITURA 1362 del 04-08-2005 NOTARIA 2 de ZIPAQUIRA

VALOR ACTO: \$2,800,000

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA PREDIO SIRVIENTE FRANJA DE TERRENO

DETERMINADA QUE SE CONSERVA EN EL FOLIO 176-82190 (ANOT. 4)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ GONZALEZ ABEL JESUS

CC# 197032



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE ZIPAQUIRA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 519056137C3E58

1 DE ABRIL DE 2019 HORA 14:43:06

0519056137

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUOVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 1 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSPORTES Y SUMINISTROS BREGALI S A S

N.I.T. : 900782421-7 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02511515 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 19 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 141,503,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 8 E NO. 7 - 141

MUNICIPIO : CAJICA (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : JALA1175@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CRA 8 E NO. 7 - 141

MUNICIPIO : CAJICA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : JALA1175@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

Constanza
del Pilar
Puente
Trujillo



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE ZIAPAQUIFA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 519056137C3E58

1 DE ABRIL DE 2019 HORA 14:43:06

0519056137

PAGINA: 2 DE 3

* * * * *

NO. DE ACCIONES : 5,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRA SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACION PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUESE EL CASO. LA REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRA QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRA REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA. TODA REMUNERACION A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERA SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 06 DE ACCIONISTA UNICO DEL 25 DE ENERO DE 2019, INSCRITA EL 6 DE MARZO DE 2019 BAJO EL NUMERO 02431750 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
GIRALDO TASCON BRENDA ESMERALDA	C.C. 000001015479810

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y, EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE, LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS, POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR, INTERPUESTA

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 17 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01874274 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA TRANSPORTES Y SUMINISTROS BRECALI S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACION EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MINERALES Y MATERIALES DE CANTERA, DENTRO Y FUERA DE LA CANTERA. Y EL TRANSPORTE NACIONAL DE CARGA POR CARRETERA. 2. ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA. 3. SUMINISTROS, COMERCIO Y DISTRIBUCION DE AGREGADOS, MATERIALES EN GENERAL DE CANTERA. 4. COMPRA Y VENTA PRODUCTOS DE FERRETERIA EN GENERAL. 5. EXTRACCION DE PIEDRA, ARENA, ARCILLAS COMUNES Y DEMAS MINERALES. 6. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA COMPANIA PODRA CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDADES Y TOMAR INTERES Y PARTICIPACION DE SOCIEDADES, EMPRESAS, ENTIDADES O ASOCIACIONES QUE TENGAN UN OBJETO SIMILAR COMPLEMENTARIO AL OBJETO DE LA SOCIEDAD. 7. IMPORTACION Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS PARA DICHAS ACTIVIDADES. 8. PARTICIPACION EN LICITACIONES, SUBASTAS, CONCURSOS Y SIMILARES, PUBLICOS O PRIVADOS EN COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO, PARA LA PRESTACION DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE LA EMPRESA COMERCIALICE O REPRESENTA. 9. LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS LICITOS, UTILES Y CONVENIENTES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y LOS QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. TALES COMO: ADQUIRIR, ENAJENAR, ARRENDAR, ENTREGAR EN FIDUCIA MERCANTIL DE TODO TIPO, GRAVAR CON PRENDA O HIPOTECA TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO CON O SIN GARANTIA DE LOS BIENES SOCIALES Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CREDITO Y SEGUROS. GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, COBRAR, ANULAR, CANCELAR, DAR Y RECIBIR TITULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO Y CIVILES, EMITIR BONOS CON O SIN GARANTIA Y CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS LAS FORMAS. CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y ACTOS QUE SE RELACIONEN CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y QUE SE ENCUENTREN CONTEMPLADOS EN LA LEGISLACION CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y ADMINISTRATIVA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 5,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 5,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: \$5,000,000.00
-------	------------------

PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL; 2) DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER POLITICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; 3) EJECUTAR O CELEBRAR TODOS, LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIN LIMITE DE CUANTIA. 4) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACION NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA; 5) CUMPLIR LAS ORDENES DEL MAXIMO ORGANO SOCIAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, ASI COMO VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA; 6) RENDIR CUENTAS SOPORTADAS DE SU GESTION, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA; 7) PRESENTAR A TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL BALANCE DE LA SOCIEDAD Y UN ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS PARA SU EXAMEN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 8) LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,900

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE ZIPAQUIRA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 519056137C3E58

1 DE ABRIL DE 2019 HORA 14:43:06

0519056137

PAGINA: 3 DE 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1996.